



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

Llagos, 23 de enero del 2024

Oficio No. 032-2024-GADPRLLAGOS

Tlga. Gabriela Naranjo

Sra. Lupe Yupa

Sra. Margarita Yauri

Sr. Medardo Zaruma

VOCALES DEL GADPR LLAGOS

Ing. Cristian Pilicita TECNICO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION

Ing. Diana Chuqui PROMOTORA DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION

Ing. Shirley Córdor SECRETARIA /TESORERA

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente llego a usted con un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Al mismo tiempo me permito poner en conocimiento de ustedes la Resolución Administrativa 005-2024-GADPRLLAGOS-CETDRC, de la conformación del equipo técnico de rendición de cuentas del periodo 2023, para que se sirvan dar estricto cumplimiento a la misma.

Con la seguridad de su amable atención le anticipo mi sincero agradecimiento, no sin antes reiterar mis sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente

Sr. Crisisto Loja Loja

PRESIDENTE DEL GADPR LLAGOS

C.I 0301771994



Recibido

Recibido

Recibido

Recibido

Recibido



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



032352031/0987255277



gpllagos@hotmail.com



www.llagos.gob.ec



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

Resolución Administrativa Nro. 0005-2024-GADPRLLAGOS-CETDRC

CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE LLAGOS

Sr. Crisisto Loja Loja  
Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
RURAL DE LLAGOS

## CONSIDERANDO:

**Que**, los ART. 61,95,100,102; y,204 de la Constitución de la Republica consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual los ciudadanos y ciudadanas, incluidos aquellos en el exterior, en forma individual o colectiva, pueden participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano y el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

**Que**, el Art. 70 del COOTAD letra v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado;

**Que**, el Art. 5 numeral 5) del Código de Planificación y Finanzas Publicas manifiesta que la información que generen los sistemas de planificación y finanzas publicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establece la Constitución de la Republica y este Código, las autoridades competentes con estos sistemas, en forma permanente y oportuna rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

**Que**, el artículo 88 y 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece el derecho a solicitar a rendición de cuentas a las instancias obligadas y a las autoridades del estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, a rendir cuentas.

**Que**, mediante la Resolución Nro. CPCCS.PLE-SG-031-0-2023-0176 de fecha 13 de diciembre del 2023, Resuelve: Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos: **Art. 1.-** Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente: "Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía. Es deber del sujeto obligado garantizar la disponibilidad de la información mediante los links de verificación de sus formularios presentados al CPCCS. En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o no se haya implementado el proceso establecido en este reglamento el sujeto obligado/entidad será



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



[gpllagos@hotmail.com](mailto:gpllagos@hotmail.com)



032352031



[www.llagos.gob.ec](http://www.llagos.gob.ec)



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales. El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.

**Que**, la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de marzo del 2021 Reglamento de Rendición de Cuentas en el Art. 12; en la fase 1 establece que cada entidad deberá conformar el respectivo equipo técnico y las dos comisiones mixtas para la organización del proceso de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Metodológica para GAD.

**Que**, la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054 de fecha 16 marzo del 2023 **RESUELVE:** Art. 1.- Refórmese el Reglamento de Rendición de Cuentas vigente, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las 4 fases (...).

**Que**, en Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2024-0013-OF de fecha 04 de enero del 2024. Notifica a los presidentes y vocales del GAD Parroquiales, en relación a la implementación del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo fiscal 2023, de conformidad a su Reglamento, "art. 12.-Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y **parroquial**; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases... **FASE 1** (Meses de **enero** y **febrero** de 2024) - Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local. **FASE 2** (Mes de marzo de 2024) - Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional. **FASE 3** (Mes de abril de 2024) - Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional. **FASE 4** (Mes de mayo de 2024) - Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento.

**Que**, en la Sesión Ordinaria de la Junta Parroquial de Llagos, realizada el lunes 22 de enero del 2024, en el noveno Punto de Orden Conocimiento y resolución del proceso de rendición de cuentas del Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo que establece el Reglamento de Rendición de Cuentas expedido por el CPCCS mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de marzo de 2021 el Sr. Crisisto Loja, presidente del GADPR Llagos, notifica el inicio de proceso de rendición de cuentas conforme el Reglamento de Rendición de Cuentas expedido por el CPCCS mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de marzo de 2021. Además, se Resuelve por unanimidad la conformación del equipo técnico de Rendición de cuentas del año 2023.

En usos de las atribuciones conferidas en la Constitución y demás normas citadas.

### RESUELVE:

**Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Llagos**, La misma que será presidido por el Técnico de la Unidad de Planificación, en calidad de Coordinador Institucional; y, estará integrado de la siguiente forma:

- Técnico de la Unidad de Planificación,
- Promotora y;
- Secretaria - Tesorera.



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



[gpllagos@hotmail.com](mailto:gpllagos@hotmail.com)



032352031



[www.llagos.gob.ec](http://www.llagos.gob.ec)



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

**Art. 2.- Designación de la secretaria del equipo técnico de rendición de cuentas.** - Se designa a la Promotora de la Unidad de Planificación como secretaria del equipo técnico de rendición de cuentas del GADPR Llagos.

**Art. 3.- Responsabilidades del equipo técnico de rendición de cuentas.** - La comisión establecida para el efecto en organización del coordinador institucional deberá cumplir con las siguientes acciones:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecida para el efecto "las 4 fases de la rendición de cuentas de manera puntual".
- ✓ Elaborar el informe de rendición de cuentas.
- ✓ Presentar a la ciudadanía el informe de rendición de cuentas.
- ✓ Entregar el informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la forma como está establecido en la normativa formulada para el efecto.

**Art. 4.- Disponer.** - Que por medio de secretaria - Tesorera notifique la presente Resolución Administrativa principalmente a aquellas que forman parte del equipo técnico de Rendición de Cuentas del GADPRLL y un recordatorio a los Vocales del GADPR Llagos de la obligatoriedad que tienen que preparar su propio informe de rendición de cuentas, además formar parte del proceso entregando toda la información que sean necesaria para que de manera institucional cumpla con las disposiciones.

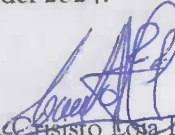
**Art. 5.- Disponer.** - Los Vocales del GADPR Llagos deberán realizar de manera personal su informe de rendición de cuentas y deberán cumplir las obligaciones establecidas en las normativas vigentes para el efecto.

**Art. 6.- Vigencia.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y, permanecerá en vigencia hasta la emisión de otro acto normativo que le derogue.

**Art. 7.- Derogatoria.** - Quedan derogadas todas las resoluciones anteriores que exista sobre la materia de Rendición de Cuentas.

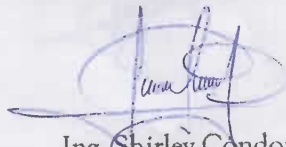
**Art. 8.-** Publíquese la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos, a los 22 días del mes de enero del 2024.

  
Sr. Cristóbal Loja Loja  
PRESIDENTE DEL GADPRLL



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN:** Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y fecha indicada y que se me notificó en la forma ordenada de la misma.

  
Ing. Shirley Condor  
SECRETARIA TESORERA DEL GADPRLL



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



[gpllagos@hotmail.com](mailto:gpllagos@hotmail.com)



032352031



[www.llagos.gob.ec](http://www.llagos.gob.ec)